



Alcalde Pallas

Muy Ilustre y Fiel Ciudad  
"Tierra Clásica de Patriotas"

553

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2008-MPSC/A

Huamachuco, 14 de Mayo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 033-2008-MCPP, de fecha 06MAY2008, promovido por el Alcalde del Centro Poblado EL PALLAR, sobre corrección de Resolución de Alcaldía N° 362-2007-MPSC/A; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio del visto el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de EL PALLAR, solicita corregir la Resolución de Alcaldía N° 362-2007-MPSC/A y la Ordenanza Municipal de adecuación del centro poblado de El Pallar, por cuanto no se especifica claramente que su delimitación territorial donde el pallar es comprensión del Distrito de Huamachuco y no de los Distritos de Marcabal y Chugay;

Que, revisada la Ordenanza Municipal N° 086-MPSC, de fecha 26MAY2007, mediante la cual se adecuó la Municipalidad del Centro Poblado de el Pallar, se puede verificar que el Centro Poblado El Pallar, por su ubicación estratégica tiene jurisdicción en tres (3) Distritos, en el Distrito de Huamachuco (Capital de la Provincia de Sánchez Carrión), en el cual se ubica la capital del centro poblado, que es el Pallar; en el Distrito de Marcabal y en el Distrito de Chugay, todos ellos pertenecientes a la jurisdicción de la Provincia de Sánchez Carrión;

Que, siendo esto así resulta procedente amparar la petición del Alcalde del Centro Poblado de el Pallar, aclarando que la capital del Centro Poblado El Pallar, es decir "El Pallar", pertenece al Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Planeamiento Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ACLARAR** la Resolución de Alcaldía N° 362-2007-MPSC/A, de fecha 09AGO2007 y la Ordenanza Municipal N° 086-MPSC, de fecha 29MAY2007, precisando que la capital del Centro Poblado El Pallar, es decir "EL PALLAR", pertenece a la jurisdicción del Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al Alcalde del Centro Poblado El Pallar y áreas pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE SANCHEZ CARRION

*Carlos Loyola Marquez*  
Carlos Loyola Marquez  
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad C.P. El Palmar

ALCALDIA Vides Vela Contreras

ALCALDIA

CONCORDANDO  
Que se conforma con el Artículo 154 de la Constitución Política del País en concordancia con el Artículo 11 del Título Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Artículos 157 y 158 de la Ley 136 de 1994, así como los Organismos Locales de Planeación y los Organismos de Planeación y Administrativos en los asuntos de su competencia.  
Que mediante el Orden del día en el Acto de la Municipalidad del Centro Poblado de EL PALMAR, se adopta la Resolución de Alcaldía N.º 005 2007 MSPCA y la Ordenanza Municipal N.º 005 2007 MSPCA, por la cual se define el territorio del Centro Poblado de EL PALMAR, por cuanto no se especifica en la definición territorial donde el palmar, por cuanto no se especifica el territorio y no de los Distritos de Manizales, Chigoye.  
Que, revisada la Ordenanza Municipal N.º 005 2007 MSPCA, de fecha 28 MAY 2007, mediante la cual se define el territorio del Centro Poblado de EL PALMAR, se puede verificar que el territorio del Centro Poblado de EL PALMAR, por su ubicación geográfica tiene jurisdicción en los 03 Distritos del Distrito de Manizales, Capital de la Provincia de San Andrés Boreá, en el cual se ubica el Centro Poblado de EL PALMAR, que es el Palmar, en el Distrito de Manizales y en el Distrito de Chigoye, todos estos pertenecientes a la jurisdicción de la Provincia de San Andrés Boreá.  
Que, en virtud de esta resolución procedente se adopta la posición del Alcalde del Centro Poblado de EL PALMAR, declarando que la capital del Centro Poblado EL PALMAR, es decir EL PALMAR, pertenece al Distrito de Manizales, Capital de la Provincia de San Andrés Boreá.  
Faltando a los considerandos expuestos, con las visiones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Planeamiento Territorial, Desarrollo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 136 de 1994.  
2007

SE RESUELVE:

Artículo Primero. ALCARAR la Resolución de Alcaldía N.º 005 2007 MSPCA, de fecha 28 MAY 2007 y la Ordenanza Municipal N.º 005 2007 MSPCA, por la cual se define el territorio del Centro Poblado EL PALMAR, por cuanto no se especifica el territorio y no de los Distritos de Manizales, Chigoye.  
Artículo Segundo. NOTIFICAR la presente resolución al Alcalde del Centro Poblado EL PALMAR y a las autoridades de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad de San Andrés Boreá  
Centro Poblado Manizales  
Alcalde Prolongado

